

DECISIÓN 38/2014 DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE ADVIERTE AL PRESTADOR LOCAL M95 TV (CANAL DIGITAL 64, DEM. MARBELLA) DE LA EMISIÓN DE PUBLICIDAD SIN SEÑALIZAR.

1. El Consejo Audiovisual de Andalucía, a través de su sistema de seguimiento de medios, ha detectado en el prestador local M95 TV (M95 Televisión, S.L.) la emisión de publicidad sin señalizar durante el transcurso de un programa, un hecho que contraviene la obligación de señalización establecida en el artículo 14 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual (LGCA, en adelante).


2. La publicidad no señalizada se presenta dentro de *Las tardes con Helena*, un magacín que incluye reportajes y entrevistas sobre la actualidad local.

La emisión del programa correspondiente al día 10 de marzo da comienzo a las 14:49:43 horas, y tiene una duración de 2:00:37 horas. En esta edición, la presentadora introduce desde el plató un publibreportaje sobre un centro de belleza de la localidad, facilitando en varios momentos de la emisión datos sobre el negocio, incluyendo su dirección y teléfono, y realizando promoción de sus servicios. La publicidad no señalizada de *Beauty Leia* empieza a las 15:01:20 horas y se extiende hasta las 15:22:42 horas.

Posteriormente, y con motivo de los actos dedicados al Día internacional de la mujer, la presentadora ofrece varias entrevistas con empresarias que, durante esa jornada, muestran en una feria sus productos y servicios, realizándose de nuevo publicidad tanto verbal como mediante rótulos con los datos de las empresas. Concretamente, se promocionan sin señalizar las joyas *Madame Kiwi* de 16:22:55 a 16:24:47 horas, así como los tratamientos de la Clínica Xanit de 16:37:10 a 16:40:36 horas.

Más adelante, a las 16:40:39 horas, la presentadora menciona explícitamente el servicio al que pueden optar los anunciantes para promocionar su negocio en el programa, como se aprecia en la siguiente transcripción:

Sabéis que siempre os digo lo importante que es dar a conocer vuestro negocio, vuestra empresa, pues todo lo que queráis vender, dar a conocer, pues qué mejor que una buena publicidad, y si es una imagen, mucho mejor, porque la imagen se transmite mucho más que las palabras, y con una buena imagen pues damos a conocer todo lo que queramos que la gente pues conozca de nosotros y nos visite y, bueno, compre nuestros productos. De eso se trata la publicidad, así que nosotros estamos muy contentos porque sabemos que la mejor manera de publicitarse es a través de la televisión, y lo dicen las estadísticas, que la televisión tiene una gran repercusión a la hora de anunciarse, y la repercusión que tiene con los negocios que realmente son visitados, con lo cual queremos decir que aquí en este espacio podéis anunciaros por un precio muy económico, y si queréis más información acerca de la publicidad aquí en televisión podéis contactar directamente al teléfono 620862387 (se sobreimpresiona el número en la pantalla).

Código Seguro De Verificación:	K8fCrCPA9Mp1Ph8zEYvKA==	Fecha	06/05/2014	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Maria Emelina Fernandez Soriano			
Url De Verificación	https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/K8fCrCPA9Mp1Ph8zEYvKA==	Página	1/2	

3. El artículo 14 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, titulado *El derecho a emitir mensajes publicitarios*, establece en su apartado tercero que *en la emisión de publirreportajes, telepromociones y, en general, de aquellas formas de publicidad distintas de los anuncios televisivos que, por las características de su emisión, podrían confundir al espectador sobre su carácter publicitario, deberá superponerse, permanentemente y de forma claramente legible, una transparencia con la indicación "publicidad"*.

Los hechos anteriormente descritos podrían conllevar la incoación de un expediente sancionador, por incumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 14 de la LGCA.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Comisión de Contenidos celebrada el día 22 de abril de 2014, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.15 y 4.21 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, en su reunión de 30 de abril de 2014, y previa deliberación de sus miembros acuerda por MAYORÍA las siguientes

DECISIONES


PRIMERA.- Advertir a la entidad M95 Televisión, S.L. (M95 TV) de que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Comunicación Audiovisual, está obligada a señalar todos los mensajes publicitarios que difunda durante el transcurso de sus emisiones mediante la superposición permanente y legible de una transparencia con la indicación "publicidad", que debe permanecer todo el tiempo que dure el mensaje publicitario.

SEGUNDA.- Notificar esta decisión a M95 Televisión, S.L. (M95 TV).

En Sevilla, a 30 de abril de 2014

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO AUDIOVISUAL
DE ANDALUCÍA

Fdo: Emelina Fernández Soriano

Código Seguro De Verificación:	K8fCrCPA9Mp1Ph8zEYvKA==	Fecha	06/05/2014		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Maria Emelina Fernandez Soriano				
Url De Verificación	https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/K8fCrCPA9Mp1Ph8zEYvKA==	Página	2/2		